



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA


CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA Y LA ASOCIACIÓN "ELS TONIS DE STA. EUGÈNIA DE BERGA" PARA LA FIESTA DE LOS "TONIS" 2016: ACTOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

REUNIDOS

De un lado, el Ayuntamiento, representado por la alcaldesa señora Anna Franquesa Roca, y facultada de acuerdo con lo que dispone el artículo de las Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2016, asistida por la secretaria, Núria Arranz Albó.

Del otro, el señor Pere Codina Cantal, con DNI núm. 35013694N, Presidente de la asociación denominada "Els Tonis de Sta. Eugènia de Berga".

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- 
- I. Dado que la entidad "Els Tonis de Santa Eugènia de Berga" organiza anualmente la "Festa dels Tonis" al municipio, declarada fiesta tradicional de interés Nacional en el Catálogo del patrimonio festivo de Cataluña, por acuerdo de gobierno núm. GOV/53/2011, de 22 de marzo de 2011 del Departamento de Cultura y Medios de Comunicación de la Generalitat de Cataluña y que este año tiene por objetivo principal el de promocionar, dar difusión y ampliar una de las celebraciones más antiguas de toda Catalunya.
 - II. Vista la memoria de la actividad por la cual se solicita subvención.
 - III. Dado que el Ayuntamiento considera de interés local la actividad llevada a cabo por la entidad "Els Tonis de Sta. Eugènia de Berga".
 - IV. Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento para el año 2016 definitivamente aprobado consta de forma nominativa y singular, consignación para el otorgamiento de una subvención a dicha entidad.
 - V. Que la minuta del convenio fue aprobada por decreto de la alcaldía en fecha 7 de abril de 2016.



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Por todo esto, las dos partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá para los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: FIESTA DE LOS "TONIS" 2016: ACTOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PASANTE".

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará a la asociación "Els Tonis de Sta. Eugènia de Berga" con un importe de dos mil novecientos cincuenta euros (2.950,00 €), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de dicha actividad, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero a 22 de diciembre de 2016.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 22 de diciembre de 2016, mediante la presentación de la cuenta justificativa con la aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLSG.

Sexto.- PAGO:



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

1.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación en el plazo establecido de la documentación justificativa citada en el apartado anterior.

2.- Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/a tendrá que acreditar fehacientemente hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- El perceptor de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y a traer toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desenvolver.



AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente des de el día 1 de enero de 2016 hasta el 22 de diciembre de 2016. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo exprés entre las dos partes.

Decimoprimer.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

Serán causas de resolución del convenio, a parte de las cláusulas generales aplicables, el incumplimiento de cualquier de los pactos establecidos y de la denuncia previa de una de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicado en el lugar y fecha que se indican.

Santa Eugènia de Berga, 11 de abril de 2016

Anna Franquesa Roca
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Santa Eugènia de Berga

Sr. Pere Codina Cantal
Presidente de "Els Tonis de Sta.
Eugènia de Berga"

